CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

DENOMINADO COMO "EL CONTRATO" QUE CELEBRA EL 26 DE JUNIO 2019 POR UNA PARTE FIDEL ARMANDO RODRIGUEZ PANTOJA, EN ADELANTE NOMBRADA COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE NANCY TORRES JUAREZ DENOMINADA EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL COMODANTE manifiesta que es dueño único de la propiedad, lo que acredita con el documento de escritura contando con domicilio en __calle nueva #376 de moroleon,gto.

II.- EL COMODATARIO declara que es persona física y fiable, lo cual demuestra con la documentación RFC TOJN090891IG9 comprobante de direccion, cuyo domicilio radican en _tierra y libertad #35 del plan de Ayala c.p38984.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL COMODANTE otorga en calidad de préstamo su inmueble, con la calidad de hacer uso con fines de ventas, para recibir usuarios, siendo su deseo transmitir gratuitamente el uso del bien o bienes antes citados, cuyo valor comercial es de 320000 trecientos veinte mil pesos mexicanos_según el valor acreditado.

SEGUNDA. EL COMODANTE manifiesta que el inmueble deberá ser utilizado con los fines acordados en el contrato, resultando estrictamente prohibido que otra persona cualquiera, bajo ninguna circunstancia, le dé el uso que sólo El COMODATARIO puede hacer del bien o bienes objeto de este contrato. De esta manera, queda prohibido cualquier tipo de cesión de los derechos y obligaciones que ampara este contrato.

TERCERA. EL COMODATARIO manifiesta su conformidad con la transmisión y el uso de dicho bien, quedando en la obligación a poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y hacer todas las reparaciones necesarias que se precisen tras algún accidente causado por éste al bien en préstamo.

CUARTA. La duración del contrato será indefinido, a partir de la fecha de la firma de este contrato.

QUINTA. Las partes convienen en que el mantenimiento de los bienes quedará a cargo de EL COMODATARIO, en él entendido que si requieren modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito de EL COMODANTE. En caso de que el bien o bienes llegaran a perderse, o quedaran inservibles, ambas partes acuerdan que EL COMODATARIO es el responsable de pagar a EL COMODANTE la cantidad respectiva a su valor en el mercado o se obliga a restituirlos en iguales características de cantidad y calidad, en un plazo de 30 dias contados a partir de la fecha en que se haya perdido o inutilizado dicho bien.

SEXTA. Las partes acuerdan que EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro para el o los bienes dados en préstamo, cuya póliza los cubra a partir del momento en que tome posesión de ellos y hasta la fecha en que los mismos sean devueltos. La compañía de seguros será la que EL COMODATARIO seleccione, aceptando él, desde este momento que su incumplimiento de esta cláusula lo hará incluso responsable de todos los daños que pudiera sufrir el o los bienes dados en comodato.

SÉPTIMA. Las partes convienen que al término de la vigencia de este contrato, EL COMODATARIO, sin necesidad de necesidad de algún instrumento jurídico, se obliga a entregar a EL COMODANTE, los bienes que estaban en calidad de préstamo, con el sólo deterioro que pueda haberlos afectado el uso cotidiano.

Leído en su completitud el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en moroleon,gto_, a los 26 días del mes de junio del 2019

Fidel Armento Rodigues P. Nancy Torres J.

FIRMA DEL COMODANTE

FIRMA DEL COMODATARIO